

Al contestar refiérase
al oficio n.º **23548**

11 de diciembre de 2025
DFOE-LOC-2246

Señora
Gabriela Guillén Vargas
Secretaria del Concejo Municipal
gguillen@mpz.go.cr

Señor
Emmanuel Ceciliano Alfaro
Alcalde Municipal
alcaldia@mpz.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
San José

Estimada señora y estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Pérez Zeledón

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa Municipalidad por la suma de ₡14.725,73 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, y 106 del Código Municipal, n.º 7794.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º OFI-2568-25-DAM del 26 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428, por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

DFOE-LOC-2246

2

11 de diciembre del 2025

Superior Jerarca, como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 085², celebrada el 11 de setiembre de 2025³.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en los numerales 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales), son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente⁴. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley N.º 9908, en lo que resulte aplicable. Asimismo, se recuerda que la Procuraduría General de la República, mediante dictámenes reiterados que conforman jurisprudencia administrativa⁵, ha orientado de manera uniforme la actuación del sector público, estableciendo que las

² Ratificado en la sesión n.º 086 celebrada el 16 de setiembre de 2025.

³ De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

⁴ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3, inciso d) de las NTPP.

⁵ Véanse, entre otros, los dictámenes C-060-2019, de 5 de marzo de 2019; C-031-2020, de 30 de enero de 2020; C-103-2020, de 27 de mayo de 2020; y C-281-2019, de 1.º de octubre de 2019, todos emitidos por la Procuraduría General de la República.

DFOE-LOC-2246

3

11 de diciembre del 2025

cláusulas de las convenciones colectivas deben ajustarse a la ley y que, en caso de contradicción, prevalecen las disposiciones legales de orden público.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁶ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁷.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡9.347,35 millones, correspondientes a ingresos tributarios y no tributarios, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) El aporte del Gobierno de la República, registrado como 70104 280 2310 704510100 2180 por la suma de ₡4.217,46 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10.836.
- c) La transferencia corriente proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) por la suma de ₡25,91 millones, con base en los montos incluidos en el presupuesto inicial 2026 de ese Instituto.
- d) Los ingresos en la clase "Financiamiento", correspondientes al superávit específico, por la suma de ₡783,99 millones, se aprueban con base en la proyección suscrita por la Coordinadora a.i. del Proceso de Hacienda de la Municipalidad. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme con su finalidad.

⁶ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁷ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

DFOE-LOC-2246

4

11 de diciembre del 2025

- e) El ingreso por concepto de “Financiamiento Interno”, por la suma de ₡351,02 millones, correspondiente a préstamos directos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal) por ₡96,35 millones e Instituciones Públicas Financieras (Banco de Costa Rica) por ₡254,67 millones, con base en la documentación aportada por la Municipalidad.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁸, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones, justificado en una política salarial que busca equiparar el salario compuesto de los funcionarios municipales que devengan un salario menor al Salario Global. Lo anterior, por cuanto lo proyectado por la Municipalidad no se ajusta a lo dispuesto en el Transitorio XI, inciso a), de la Ley n.º 10.159, que a la letra dispone:

(...) Quienes devengan un salario compuesto menor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global, continuarán devengando su salario en la forma en que lo venían haciendo y podrá incrementarse por el pago por concepto de anualidad, que en derecho les corresponda y una vez que su salario compuesto iguale el monto que les correspondería bajo el esquema de salario global, se trasladarán de manera automática a este régimen salarial, el mes siguiente. (...)

Es decir, no corresponde realizar aumentos salariales de equiparación, sino ajustarse a lo descrito por la norma y una vez que los funcionarios alcancen el monto del salario global fijado por ese Gobierno Local, se adopta el nuevo régimen salarial, sin posibilidad de reconocer otros incentivos salariales.

Lo expuesto incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; el 100 del Código Municipal; el 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos

⁸ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-2246

5

11 de diciembre del 2025

Públicos y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de ejecutar por parte de la Municipalidad.

Las sumas improbadas de los gastos anteriores deberán trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”, grupo “Sumas sin asignación presupuestaria”.

2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gasto improbadas del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho Sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la improbación señalada, esa Municipalidad debe solicitar, mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Pérez Zeledón por la suma de ₡14.725,73 millones.

Atentamente,

Licda. Gonzalo Rojas Elizondo
Gerente de Área a. i.

Licda. Carolina Altamirano Mora
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

GER/CAM/sbt

Ci: Sr. Gilberth Quirós Solano, Auditoría Interna Municipalidad de Pérez Zeledón, gquiros@mpz.go.cr

Ce: CGR-APRI-2025007551

G: 2025004338-1

NI: 21696, 23585, 26418, 26515 -2025